

RADICACIÓN No. 2.020- 00228
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: VÍCTOR JOSÉ CERVANTES GARCIA
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe que la misma correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvase proveer.
Soledad, 30 de Octubre del 2.020.-
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, TREINTA (30) DE OCTUBRE AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que el BANCO POPULAR S.A., representado legalmente por la señora MARITZA MOSCOSO TORRES, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra del señor VICTOR JOSE CERVANTES GARCIA, por la suma Cuatro Millones Ciento Treinta y cinco Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos m/l. (\$4.135.299.00), por concepto de Capital vencido y por la suma de Treinta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y cinco Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos m/l. (\$36.245.793.00) Capital acelerado, *más los intereses moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.-

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO POPULAR S.A., representado legalmente por la señora MARITZA MOSCOSO TORRES, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra del señor VÍCTOR JOSÉ CERVANTES GARCÍA, por la suma Cuatro Millones Ciento Treinta y cinco Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos m/l. (\$4.135.299.00), por concepto de Capital vencido y por la suma de Treinta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y cinco Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos m/l. (\$36.245.793.00) Capital acelerado, *más los intereses moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-

2.- Notifíquese este auto conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.-

3.- Reconocer personería al Dr. MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

E/Avr.-